

**OFICIO N° E2586**

**ANT.:** Amparo Rol C8410-22.

**MAT.:** Notifica decisión de amparo.

**SANTIAGO, 6 de febrero de 2023**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE: DIRECTOR(A) GENERAL  
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C8410-22**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la Municipalidad de Casablanca, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1339, de 2 de febrero de 2023.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Totalmente** el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?

La información, según fuere solicitado con fecha 4 de julio de 2022, y que se reproduce en el numeral 1) de lo expositivo.

No obstante, en el evento de que esta información o parte de ella no obre en poder del órgano, deberá comunicar dicha circunstancia a la reclamante, y a este Consejo, indicando detalladamente las razones que lo justifiquen, en conformidad a lo previsto en el numeral 2.3 de la Instrucción General N°10 de esta Corporación.

¿En qué plazo se debe entregar la información?

**5 días** hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 5 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.



¿Qué hace si el órgano no entrega la información?

Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de Jurídica tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico [cumplimiento@consejotransparencia.cl](mailto:cumplimiento@consejotransparencia.cl).

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico [contacto@consejotransparencia.cl](mailto:contacto@consejotransparencia.cl).

Finalmente, informamos que por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

**DAVID IBACETA MEDINA**  
**Director(a) General**  
**Consejo para la Transparencia**

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C8410-22.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sra. Gladys Abarca Ordenes
2. Sr. Alcalde de la Municipalidad de Casablanca
3. Dirección Jurídica del Consejo para la Transparencia
4. Expediente Amparo Rol C8410-22





813064187124

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.